

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Gobierno Municipal de Pimampiro, reconocer, homenajear, estimular y promover los actos positivos y realizaciones sobresalientes efectuadas por personas, instituciones y organizaciones del cantón, en los aspectos: PROTECCION AMBIENTAL, CULTURAL, ECONÓMICO, INTELECTUAL, SOCIAL, CIENTÍFICO, EDUCATIVO, DEPORTIVO, ARTESANAL Y DE SERVICIO AL MUNICIPIO.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

EXPIDE:

La presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE CONDECORACIONES OTORGADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN PEDRO DE PIMAMPIRO"**.

Art. 1. El Gobierno Municipal de San Pedro de Pimampiro, instituye las siguientes condecoraciones:

- a) Medalla "San Pedro de Pimampiro";
- b) Medalla "Jaime Roldós Aguilera";
- c) Medalla "Vicente Tobar"
- d) Medalla "Oswaldo Guayasamín";
- e) Medalla "26 de Mayo";

Art. 2. Las condecoraciones instituidas en el artículo anterior serán entregadas en la Sesión Solemne de Conmemoración de Aniversario de Cantonización de San Pedro de Pimampiro; y, en el caso de situaciones especiales, será el concejo municipal quien determine otra fecha y sesión en la que se efectúe las condecoraciones, en base a lo reglamentado en la presente ordenanza.

Art. 3. Las mencionadas condecoraciones se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Medalla "San Pedro de Pimampiro" se otorgará a las más altas autoridades de la función ejecutiva del país; y, a quienes el concejo haya declarado Hijos Ilustres del cantón, que con sus acciones aporten para el engrandecimiento de Pimampiro y el desarrollo socio-cultural y económico de sus habitantes y del país en general.

Esta medalla se entregará en forma de Gran Collar; el collar llevará los colores de la bandera de Pimampiro, de la que se desprenderá una medalla que en su parte superior llevará el nombre de la

Condecoración, y en la parte central de la medalla se colocará el Escudo del cantón Pimampiro.

- b) Medalla "Jaime Roldós Aguilera" se otorgará a la persona que haya desarrollado una fecunda actividad en los siguientes campos: ecológico, ambiental e investigativo con iniciativas locales de producción y generación de fuentes de trabajo.
- c) Medalla "Vicente Tobar", se otorgará a quien se haya destacado en los campos educativo, cultural y deportivo; además a quienes sean autores de obras literarias o de cualquier otro tema de tipo educativo o cultural.
- d) Medalla "Oswaldo Guayasamín", se otorgará al artesano que haya demostrado creatividad, resurgimiento de la artesanía y la pequeña industria.
- e) Medalla "26 de Mayo", se otorgará al servidor municipal que haya cumplido 25 años de servicio.

Art. 4. El Concejo del Gobierno Municipal Pimampiro condecorará con estas medallas, por una sola vez y el beneficiario será pimampireño de nacimiento o domiciliado en el Cantón Pimampiro durante los últimos cinco años, por lo menos; dejando a salvo los casos excepcionales de personas que han contribuido en forma extraordinaria al desarrollo de nuestro cantón.

Art. 5. La Comisión de Servicios Sociales del Concejo Municipal de Pimampiro será la encargada de emitir el Informe al Concejo Municipal, en el que en forma sustentada recomendará quien deberá ser merecedor/a a las condecoraciones establecidas en la presente ordenanza. Para lo cual la Comisión de estimarlo conveniente realizará consultas, entrevistas, encuestas.

Art. 6. El Concejo Municipal analizará el Informe de la Comisión de Servicios Sociales y emitirá la correspondiente resolución, con la cual se otorgue o niegue el reconocimiento del que trata la presente ordenanza.

Art. 7. DEROGATORIA.- Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogadas, la Ordenanza que tiene por objeto regular la concesión de Condecoraciones con medallas y acuerdos, con motivo de celebrarse las festividades Aniversarias del cantón de fecha 25 de octubre de 2001; y, su primera reforma de fecha 09 de abril de 2003.

Art. 8. VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en forma legal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de Pimampiro, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diez.

Prof. Carlos Vásquez M.
VICEPRESIDENTE CONCEJO

Tec. Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO

CERTIFICO: Que la ordenanza que antecede fue aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal de Pimampiro, en sesiones ordinarias realizadas en los días 11 y 20 de agosto de 2010.

Tec. Irene Ramírez V.
SECRETARIA CONCEJO

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO.- Pimampiro, a los 23 días del mes de agosto de 2010, a las 11:00 horas.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y tres copias de la presente Ordenanza, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Prof. Carlos Vásquez
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN PIMAMPIRO.- Pimampiro, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez, a las 14:00. horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO** la presente Ordenanza para que entre en vigencia.

Crnl.(sp) José E. Daza
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Crnl. (sp) José E. Daza, Alcalde del Gobierno Municipal de Pimampiro, el 30 de agosto del año dos mil diez.

CERTIFICO.-

Tec. Irene Ramírez V.
SECRETARIA DEL CONCEJO

